

sición Universal de 1992, el citado viario, cuya finalidad específica es la conexión con las autovías de acceso al recinto de la Cartuja, al unir la Carretera N-IV con la Exposición, lo que al igual que otras actuaciones previstas, contribuirá a solventar, al menos en parte, el acuciente problema de tráfico que padece la ciudad.

Asimismo, por parte de la Corporación se han identificado plenamente los bienes y derechos objeto de ocupación, así como practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 25, de fecha 31 de enero de 1991, así como en el Diario ABC del día 5 de enero del año en curso, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna.

Con el cumplimiento de los trámites expuestos, ha de entenderse que por parte de la Corporación se han observado los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley para que pueda prosperar la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 1991

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de obras denominado «Enlace de la C.N. IV de Madrid a Cádiz P.K. 534,700», y cuya descripción es la siguiente:

Parte de suerte de tierra, al término municipal de Sevilla, al sitio llamado Pinar Nuevo, conocido como el Arroyo de las Chinas, que recibe el nombre de Casilla de San Cayetano. Linda al Norte con la Ctra. Comarcal 112, al Sur con la CN-IV, por el Este con la Dehesa de las Vacas y por el Oeste con finca segregada y vendida a J.V.C. Inversiones S.A. Superficie registral: 40.720 m<sup>2</sup>.

Titular: Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla.

Parte de parcela del terreno, término municipal de Sevilla, parte de la Casilla de San Cayetano. Linda al Norte con finca de la que se segregó, al Este también con finca matriz de la que formó parte, al Sur con la CN-IV y con parcela propiedad de Estación de Servicios Aeropuerto, S.A. y al Oeste con parte de dicha parcela con la CL-112 y con la parcela propiedad de D. Alfredo Santiago Cubas. Superficie registral: 26.800 m<sup>2</sup>.

Titular: J.V.C. Inversiones S.A.

Parte de haza de tierra denominada Ntra. Sra. de los Angeles, al sitio del Aeropuerto viejo, que se denominó también Hernán Cebolla, en la Hacienda Campo Rico, término municipal de Sevilla. Linda por el Norte con el resto de la finca que se segregó hoy camino particular, por el Sur con resto de la finca matriz, por el Este con el canal principal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por el Oeste con propiedad de CONCESU S.A. y Camino del Aeropuerto Viejo que lo separa. Superficie registral: 2.225 m<sup>2</sup>.

Titular: D. Francisco y D. Fernando Jiménez Espadafor Aguilar.

Parte de haza de tierra, término de Sevilla, al sitio del Aeropuerto Viejo. Linda al Norte y Oeste con resto de la finca matriz, al Sur con la finca de los hermanos Jiménez Espadafor y al Este con el canal principal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Superficie registral: 105 m<sup>2</sup>.

Titulares: Herederos de D. Benedicto Bugallo.

Sevilla, 28 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 2 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a una nueva aportación a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y o propuesto del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1991, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 27 de febrero de 1991, por el que se aprueba con carácter provisional el desembolso de una aportación de dicho Instituto realizará por importe de 333.333.333 ptas. (Trescientos treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas) a la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, en igualdad de condiciones con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, (EPSA).

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se prorroga la vigencia del de 23 de diciembre de 1987, de declaración de zona de acción especial a la franja pirítica de Huelva y se amplía su ámbito geográfico.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1.987 (BOJA nº 8, de 2 de febrero de 1.988) se declaró Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva, lo que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento de la zona.

En fecha 10 de enero, 27 de marzo y 19 de diciembre de 1.989, por sendos Acuerdos del citado órgano, fue modificado el Anexo primitivo y a su vez se acordaron prórrogas para las anualidades 1.989 y 1.990.

Concluida la vigencia de la última prórroga el 31 de diciembre de 1.990 y dada la persistencia de las circunstancias socio-económicas que motivaron la declaración de Zona de Acción Especial, resulta necesario continuar la aplicación de las actuaciones tendentes al relanzamiento económico de dicha zona prorrogando su vigencia, haciendo uso de lo establecido en el punto 4º del Anexo al Acuerdo de 23 de diciembre de 1.987, así como ampliar su ámbito geográfico.

Igualmente, respondiendo a estos objetivos y a las exigencias del Decreto del Presidente 223/1.990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, procede modificar de nuevo el Anexo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de Abril de 1.991, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Los puntos 3 y 4 del Anexo quedan redactados en los términos siguientes:

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

Almonaster la Real  
 Alosno  
 Arroyomolino de León  
 El Berrocal  
 Cala  
 Calañas  
 El Campillo  
 Campofrío  
 Cañaveral  
 El Cerro del Andévalo  
 Cortecóncepción  
 Cortegana  
 La Granada de Riotinto  
 Higuera de la Sierra  
 Minas de Riotinto  
 Nerva  
 Puebla de Guzman  
 Puerto Moral  
 Santa Olalla del Cala  
 Valverde del Camino  
 Villanueva de las Cruces  
 Zalamea la Real  
 Zufre

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales colindantes a los anteriores, tanto de Huelva como de la provincia de Sevilla, relacionados con la actividad minera.

4. El ámbito temporal comprende desde el día 1 de enero de 1.991 hasta el final de 1.992, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie la posible prórroga del mismo.

SEGUNDO.- Se suprime el párrafo tercero del punto 7 del Anexo, que se sustituye por el siguiente texto:

Vocales: - Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial, uno de los cuales, elegido de entre ellos, actuará como Vicepresidente primero.

TERCERO.- Se incluye en el punto 7 del Anexo, un nuevo miembro de la Comisión Gestora:

- El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

CUARTO.- Se añade un tercer párrafo al punto 9 del Anexo con el siguiente texto:

- Los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, así como su financiación, serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los límites impuestos por los mismos.

QUINTO. Se añade un nuevo punto al Anexo, con el siguiente texto:

10. En los términos del Decreto 1/1.986, de 8 de enero, y para garantizar la debida coordinación, el Presidente de la Comisión Gestora remitirá al Delegado de Gobernación los acuerdos adoptados por la misma.

SEXTO. Todas las referencias a las Consejerías de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social contenidas en el Anexo del Acuerdo de 23 de diciembre de 1.987 y sus posteriores modificaciones, se consideran atribuidas, respectivamente, a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Trabajo.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 7 de mayo de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Rute (Córdoba), el uso del inmueble denominado Cosa de la Juventud, sito en dicha localidad, c/Duquesa, s/n, con destino a fines culturales y de juventud.

Por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble denominado Casa de la Juventud, sito en dicha localidad c/. Duquesa, s/n., para destinarlo a fines culturales y demás servicios municipales.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial. No obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1991, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Rute (Córdoba), de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Patrimonio, el uso del inmueble sito en dicha localidad c/. Duquesa, s/n., de 444 m<sup>2</sup> de superficie total aproximada, para destinarlo a fines culturales y de juventud, por un período de cincuenta años.

SEGUNDO: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

TERCERO: El Ayuntamiento de Rute se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

CUARTO: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda